



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	364
Radicado:	05001 31 10 005 2020-00334-00
Proceso:	IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
Demandante:	MARIBEL GOMEZ GOMEZ en representación de su hijo DAVID GOMEZ GOMEZ
Demandado:	ANAHI GOMEZ RODRIGUEZ representada legalmente por su progenitora
Referencia:	TERMINA PROCESO COSA JUZGADA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, junio dieciséis de dos mil veintiuno

Procede esta Judicatura a resolver la petición elevada por la apoderada de la parte actora de terminación del proceso, dentro de la demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD promovido por la señora MARIBEL GOMEZ GOMEZ en calidad de representante legal del menor DAVID GOMEZ GOMEZ y contra la niña ANAHI GOMEZ RODRIGUEZ representada legalmente por su progenitora JENIFER RODRIGUEZ URAN, teniendo en cuenta la sentencia proferida por el Juzgado Trece de Familia de Medellín.

Encontrándose el presente proceso pendiente de notificación personal a la demandada, se constató que mediante sentencia proferida por el Juzgado Trece de Familia de Medellín, calendada el tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la cual se Declaró que el señor JADER ALBERTO GOMEZ GIRALDO no es el padre biológico de la menor ANAHI GOMEZ RODRIGUEZ, hija de la señora JENIFER RODRIGUEZ URAN; pretensión que se precisa se declare en el presente proceso, lo que motiva a que este trámite se dé por terminado por SUSTRACCIÓN DE MATERIA, al desaparecer los motivos por los cuales se presentó, por lo que este proceso no tendría objeto toda vez que ya fue decretada la pretensión requerida frente a la menor por la cual se presentó esta acción; en consecuencia, habrá de darse por terminado el proceso por carencia actual de objeto.

Se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Por lo brevemente expuesto el Juez Quinto de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente proceso de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD promovido por por la señora MARIBEL GOMEZ GOMEZ en calidad de representante legal del menor DAVID GOMEZ GOMEZ y contra la niña ANAHI GOMEZ RODRIGUEZ representada legalmente por su progenitora JENIFER RODRIGUEZ URAN, por sustracción de materia ante la sentencia proferida por el Juzgado Trece de Familia de Medellín el tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO.- ORDENAR el archivo del presente expediente, una vez alcance su ejecutoria el presente proveído, previo su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	<u>72</u>
Fijado hoy	<u>21 JUN 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.

Secretaria	

(4)